

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. **DIVORCIO No. 201300030**

Se informa a la señora MARÍA EVANGELINA MERCEDES BARÓN GÓMEZ que no es procedente atender su solicitud de embargo de la mesada pensional del demandado TIBERIO HERNÁNDEZ CERCADO, en atención a que el proceso dentro del cual se fijó el monto de la obligación alimentaria a cargo del mencionado se encuentra debidamente terminado con sentencia ejecutoriada.

De considerar que el alimentante debe alguna suma relacionada con su obligación, deberá acudir a la demanda ejecutiva correspondiente.

En cuanto al incremento anual, se recuerda a la señora MARÍA EVANGELINA MERCEDES que, según lo ordenado en la sentencia de 28 de mayo de 2013, se hace exigible a partir del mes de abril de cada año, por tanto, para el presente año se deberá aplicar a partir de dicho mes. En este sentido se ordena requerir al señor TIBERIO HERNÁNDEZ CERCADO para que no olvide aplicar a la obligación alimentaria a su cargo el aumento igual al del salario mínimo legal para el presente año 2021 a partir de la cuota de abril.

Finalmente se informa a la señora MARÍA EVANGELINA MERCEDES BARÓN GÓMEZ que el trámite para el pago de los títulos es igual si la cuota la consigna el demandado o si la consigna el empleador, porque el banco exige la validación en cada mensualidad y, por tanto, si los inconvenientes de edad y de salud le impiden acudir al juzgado y al banco en forma mensual, puede autorizar a una persona de confianza que le haga el trámite correspondiente, para lo cual deberá suministrar al juzgado, los datos pertinentes.

Líbrense la comunicación que corresponda.

De lo ordenado notifíquese a la memorialista a través del correo electrónico utilizado para presentar la solicitud.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(2)

